

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14 - 2017	Única Versión Septiembre 21 de 2017
		Página 1 de 4

“Por el cual se fusionan dos dependencias adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y se cambia su denominación.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
 en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto General, “Crédito y Cartera” y “Apoyo Financiero” son dependencias adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI estableció, dentro de *la estrategia de fortalecimiento institucional*, la configuración de una gestión administrativa que apoye al desarrollo académico, fijándose como objetivos los siguientes: *“Promover una gestión administrativa por procesos que facilite la gestión académica, impulsar, desde la función administrativa, una cultura del servicio que favorezca el desarrollo institucional; y fortalecer la gestión de talento humano en la Universidad”*.

Que desde el año 2014 el Departamento de Crédito y Cartera ha venido desarrollando las funciones del área de Apoyo Financiero relacionadas con los procesos de asesoramiento a aspirantes y estudiantes para la financiación de matrículas.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de sostener el buen servicio a la comunidad *unicentralista*, se hace necesario fusionar las dependencias de “Crédito y Cartera” y “Apoyo Financiero”, así como cambiar su denominación de acuerdo con las funciones que desarrolla en la actualidad.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14 - 2017	Única Versión Septiembre 21 de 2017
		Página 2 de 4

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2017, aprobó la propuesta de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para fusionar estas dos dependencias y cambiar su denominación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fusión. Fusionar las áreas de “Crédito y Cartera” y “Apoyo Financiero”, dependencias adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 2º. Denominación. La fusión de las anteriores dependencias se denominará en adelante *Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil* y estará-adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º. Misión. Promover mecanismos para que los estudiantes de pregrado, posgrado y educación continua accedan a líneas y condiciones de crédito, de acuerdo con las políticas y normativas institucionales, de tal forma que se facilite el ingreso y permanencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º. Objetivos. El *Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil*, en el marco de lo dispuesto por el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI y las políticas institucionales, está orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias que permitan brindar a los aspirantes y estudiantes las mejores alternativas de financiación para su ingreso y permanencia en la Universidad, buscando disminuir el impacto del factor económico que se constituye en una de las causales determinantes de la deserción.
2. Gestionar de forma eficiente y oportuna la aplicación de los descuentos y becas según los convenios y la normatividad vigente.
3. Administrar la gestión de cobro con el fin de lograr el recaudo efectivo de la cartera.
4. Tramitar de manera ágil las diferentes solicitudes radicadas en el Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14 - 2017	Única Versión Septiembre 21 de 2017
		Página 3 de 4

5. Generar paz y salvos financieros para los aspirantes a grado, mediante la conciliación de las historias académicas y financieras de los estudiantes.
6. Afianzar y gestionar las diferentes alianzas estratégicas suscritas por la Universidad, tales como: *alianzas de financiamiento, alianza de cobertura del riesgo y alianza para el cobro de cartera.*

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º. Organización. El Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil se organiza con la distribución que sea requerida para prestar un servicio de alta calidad acorde con el crecimiento de la institución y en el marco de las normas y políticas establecidas por la Universidad para el efecto.

Parágrafo. La Rectoría aprobará, mediante resolución, la estructura organizativa del *Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil*, la cual incluirá la reubicación de cargos y actualización de funciones, en el marco de lo previsto en el presente Acuerdo y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 6º. Funciones del Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil. En cabeza del director, este departamento tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar propuestas de desarrollo y mejoramiento del departamento de acuerdo con los planes estratégicos de la Universidad.
2. Liderar la estructuración de los procesos, procedimientos y manual de funciones de responsabilidad del departamento, supervisar su adecuada ejecución y asegurar su permanente actualización.
3. Estructurar sistemas de financiación para el pago de los derechos económicos.
4. Dirigir y supervisar el desarrollo de los convenios para el cumplimiento de las obligaciones suscritas.
5. Implementar y evaluar los métodos y procedimientos de control de la cartera, para lograr una efectiva administración y recuperación de la misma.
6. Controlar el registro de becas y descuentos a estudiantes de conformidad con las políticas institucionales y actualizar los sistemas de información correspondientes.
7. Gestionar de manera oportuna las solicitudes de abonos y devoluciones de derechos económicos de acuerdo con las normas vigentes.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14 - 2017	Única Versión Septiembre 21 de 2017
		Página 4 de 4

8. Suministrar la información requerida por los estudiantes y orientarlos sobre los diferentes procedimientos realizados en el Departamento.
9. La demás que de acuerdo con la naturaleza del área le sean asignadas por el Rector.

ARTÍCULO 7º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

FERNANDO SÁNCHEZ TORRES
 Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
 Secretario